E

l sistema contable reconoce los hechos económicos que ocurren a favor o a cargo de un ente. En las entidades privadas tenemos dos grupos: las que procuran obtener ganancias a través de sus operaciones y las que tratan de realizar acciones de beneficencia a favor de necesitados, canalizando hacia ellos recursos que se les entregan con ese fin. Algo similar ocurre con las entidades del sector gobierno, muchas veces llamado público. Sin embargo, para algunas su principal fuente de recursos son las transferencias obligatorias que tienen que hacer en su favor los que hayan sido clasificados como contribuyentes. En el [Código Fiscal](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1643363) se lee: “*Artículo 153. Son impuestos nacionales las cantidades que exige el Estado para subvenir al servicio del Tesoro Nacional.*” Según la [Sentencia No. C-545/94](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-545-94.htm), *“Contribución. Expresión que comprende todas las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.” “Impuesto. El contribuyente está obligado a pagar el impuesto sin recibir ninguna contraprestación por parte del Estado. No hay una relación do ut des, es decir, los impuestos representan la obligación para el contribuyente de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado.” “Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva y potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que contribuye al presupuesto de la obligación.” “Contribución Especial. Es un pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas, como es el caso de la valorización.”* Mientras en algún tiempo los impuestos fueron cobrados mediante la fuerza, posteriormente se acordó que ellos deberían ser determinados por los gobernados, originándose el dicho “*no hay impuesto sin ley*”. Las [distintas fuentes de los ingresos del Estado](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-064819) pueden tener o no una contrapartida. Los ingresos fiscales se dividen entre ingresos corrientes y recursos de capital. Los primeros pueden ser tributarios o no tributarios. En los ingresos corrientes no hay un esquema retributivo (do ut des dijo la Corte). El Estado ciertamente está al servicio de los habitantes del territorio, pero ninguno de estos puede definir a qué tiene derecho y por qué cuantía. Puede haber colectividades con capacidad para exigir ciertas obras, como sucede con la valorización. Pero el aportante no tiene, por ejemplo, una cuenta por cobrar equivalente a x metros de carretera. La contabilidad reconoce los ingresos teniendo en cuenta su naturaleza, porque hay fuentes obligatorias unilaterales, mientras otras son bilaterales, en cuanto al derecho de uno corresponde una obligación de otro y a la inversa. Las bases de la economía de un Estado se fijan en las constituciones políticas, en veces llamadas carta política. El instrumento a través del cual conocemos cuánto se espera recaudar y gastar se denomina presupuesto. Este tiene que ser propuesto por el Gobierno, es decir, por la Rama Ejecutiva del Poder público y aprobado por el Congreso de la República, quien es la Rama Legislativa de dicho poder. Es así como sabemos que para el año entrante se espera que la Junta Central de Contadores tenga un presupuesto de $13,580.7 millones de pesos.

*Hernando Bermúdez Gómez*